



PERGAMINO, febrero 28 de 2018.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Expte. C-245-16 D.E. H-5154-17 CONCEJAL BUSTOS MARIA PAULA - BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA Proyecto de Ordenanza. Ref.: "Créase el espacio de estacionamiento vehicular exclusivo para jardines maternos".

VISTO:

Que es necesario contemplar un espacio para el estacionamiento de los Jardines Maternos de Nuestra Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, se considera pertinente disponer del estacionamiento a favor de las familias que deben estacionar sus vehículos para llevar y retirar a los niños que concurren al Jardín Maternal.

Que, resulta importante mantener un orden en las zonas donde los padres dejan a sus bebés y niños en este tipo de instituciones. Que el acceso sea cercano y directo a las instalaciones a consecuencia de la edad de los infantes.

Que, es necesario delimitar espacios y horarios adecuados, de modo de no restringir innecesariamente la posibilidad de estacionar, evitando agravar la situación descripta.

Que a consecuencia del crecimiento e instalación de jardines maternos en el ejido urbano de la ciudad de Pergamino en el marco de la Ley 27.064, artículo 4 punto "A" sobre las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad, inclusive.

Que de acuerdo a una correcta planificación del centro de la ciudad de Pergamino es necesario contemplar dársenas



exclusivas para la detención momentánea de vehículos que transporten bebés y niños hacia un establecimiento educativo.

Que así como existe una ordenanza que regula los espacios de estacionamiento de remises, mediante la solicitud de las dársenas reglamentarias de dichas agencias.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de febrero de 2018, aprobó por unanimidad la siguiente**

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: Créase el espacio de estacionamiento vehicular -----
----- exclusivo para jardines maternas.

ARTICULO Nº 2: Reglas del modo de estacionamiento:

- a) Establécese un estacionamiento de uso exclusivo para dos (2) vehículos a todos los Jardines maternas habilitados por el Ministerio de Educación y jurisdicciones pertinentes.
- b) La Secretaría de Seguridad y Tránsito procederá a demarcar y señalizar los espacios destinados al efecto, según las circunstancias y características del lugar de ubicación de los Jardines.
- c) Queda prohibido a todos los jardines que se encuentran dentro del radio de estacionamiento medido, colocar en espera coches fuera del espacio indicado en el apartado a) con o sin tarjeta.
- d) Los jardines ubicados fuera del área de estacionamiento medido, deberán mantener los coches en espera en el espacio indicado en el apartado a).
- e) Los titulares de los jardines serán sancionados con multas de 50 a 100 módulos, en caso de que los vehículos descriptos se encuentren estacionados por más de 30 minutos en el espacio mencionado en el apartado a).



ARTÍCULO N° 3: Estas restricciones no tendrán efecto fuera de los horarios y días en que no rige el sistema de estacionamiento medido y pago.

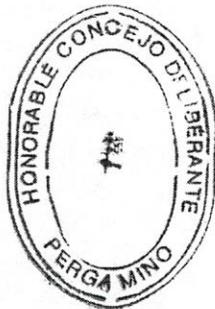
ARTÍCULO N° 4: En el Establecimiento deberá exhibirse, en lugar visible al público, la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO N° 5: De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8775/18.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO